



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO AVOCA Y CORRE TRASLADO							
FECHA	NUEVE (09) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (20210)						
RADICADO	05001	41	05	004	2018	00135	01
DEMANDANTE	JOSE ANTONIO ROMERO BERMUDEZ						
DEMANDADO	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que en la Sentencia C-424 del 8 de julio de 2015, proferida por H. Corte Constitucional, en su parte resolutive estableció que también serán consultadas ante el correspondiente superior funcional, la sentencias de única cuando fueren totalmente adversas a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario; y en su parte motiva argumentó que cuando el fallo sea proferido en única instancia por los jueces municipales de pequeñas causas será remitido al juez laboral del circuito o al civil del circuito a falta del primero; se AVOCA CONOCIMIENTO, y se ADMITE la CONSULTA de presente proceso ordinario de única instancia, promovido por JOSE ANTONIO ROMERO BERMUDEZ contra COLPENSIONES.

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se corre traslado por el termino de cinco (5) días a los apoderados de las partes, para que presenten en forma escrita y por medios digitales alegatos de conclusión, los cuales deberán ser remitidos al correo electrónico j17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2141a62504889fbd7d5b565e4aada4562d6fb9bc0888174fa5608bb9e7f2fd33

Documento generado en 09/04/2021 01:36:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**